



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 011 -2025-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, **23 ENE 2025**

**VISTO:**

El **Informe N°001-2025-AL-OAF-ZOFRATACNA** de fecha 06 de enero del 2025, mediante el cual Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la solicitud de Prestación Adicional al Contrato de "Adquisición de Canastas Navideñas a través de Tarjetas electrónicas de consumo"

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el primer párrafo del artículo 157 establece lo siguiente: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, asimismo, los numerales 34.2 y 34.4 del referido artículo establecen que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento, y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante **Resolución N°160-2024-GG-ZOFRATACNA** de fecha 11 noviembre 2024, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Canastas Navideñas a través de Tarjetas Electrónicas de Consumo" cuyo valor estimado asciende a la suma de: S/139,912.37 (Ciento treinta y nueve mil novecientos doce con 37/100) bajo un sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Informe N°295-2024-AGTH-OAF/ZOFRATACNA, de fecha 27 de diciembre 2024, el Área de Gestión del Talento Humano, menciona que habiendo la Entidad suscrito el Contrato N°028-2024-ZOFRATACNA con la empresa PLUXEE PERU S.A.C, a través





del cual se contrata la Adquisición de la Canasta de Navidad mediante Tarjetas Electrónicas de Consumo para el personal del Decreto Legislativo N°728 y Decreto Legislativo N°1057; y , estando a la necesidad de incrementar la Canasta de Navidad a favor del personal del Decreto Legislativo N°1057 en razón del Acta de Mutuo Acuerdo suscrito, resulta necesario derivar el presente al Área de Logística a fin de que se gestione un Contrato Adicional por la suma de S/. 6.600.00;

Que, con Informe N°008-2025-OAJ/ZOFRATACNA de fecha 15 enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la modificación del contrato con PLUXEE PERU SAC. está completamente alineada con los acuerdos establecidos entre el Sindicato de Trabajadores CAS de ZOFRATACNA y la Comisión Negociadora de la entidad, los cuales fueron formalizados en el Acta de Mutuo Acuerdo de noviembre 2024. Asimismo, la modificación se ajusta plenamente a lo dispuesto en la Ley N°30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en su artículo 34, que autoriza modificaciones de hasta un 25% del monto original sin afectar el equilibrio económico y financiero del contrato;

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de enero del 2025, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, remite la certificación Presupuestal N°011 por el importe total de S/. 6,567.00 soles, incluidos impuestos, para el adicional del Contrato N°028-2024-ZOFRATACNA para la "Adquisición de Canastas Navideñas a través de Tarjetas electrónicas de consumo";

Que, mediante el documento del visto, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, ha establecido que desde el punto de vista técnico y considerando las formalidades que la normativa de contrataciones ha establecido, la factibilidad del adicional solicitado por el Área de Gestión del Talento Humano, el mismo que asciende a S/ 6,567.00 debido a que representa el 4.78% del contrato, asimismo reúnen con los tres puntos señalados en el literal a) del artículo 160.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29014, Ley que adscribe los Céticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°004-2024-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

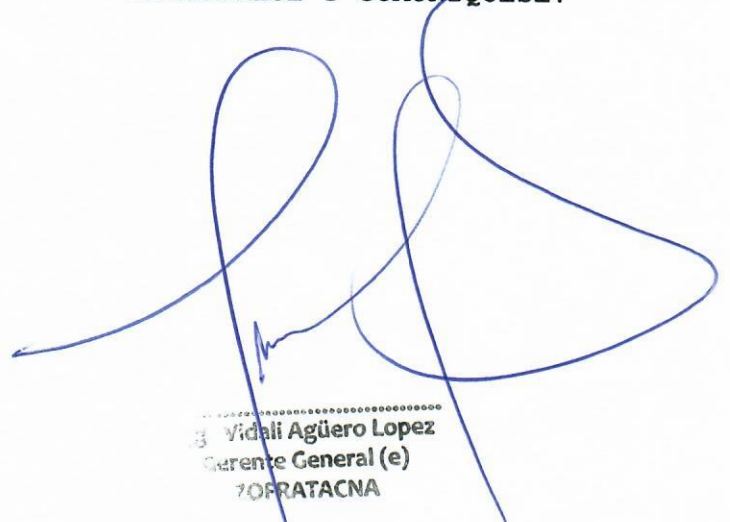


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional al Contrato de "ADQUISICIÓN DE CANASTA DE NAVIDAD A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO" para el periodo 2024, el mismo que asciende por la suma de S/. 6,567.00 (Seis mil quinientos sesenta y siete 00/100 soles), adicional que representa el 4.78% del Contrato N°028-2024-ZOFRATACNA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones la publicación de la presente Resolución en la Intranet y en la página web de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**



.....  
Vidalí Agüero Lopez  
Gerente General (e)  
ZOFRATACNA

